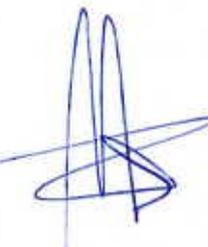


CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL COLEGIO OFICIAL DE ODONTOLOGOS Y ESTOMATOLOGOS DE A CORUÑA Y INFINITY VISION INTEGRAL, S.L.

REUNIDOS



De una parte D. Miguel Ángel Fariña Sieiro con N.I.F: 35310903S, en nombre DE INFINITY VISION y representación de INFINITY VISION INTEGRAL S.L. con CIF B70509716 y de MARÍA JESÚS SACRITÁN CUERDA con DNI 35310903S, con domicilio en C/ San Andrés, 90-96, Bajo, C.P. 15003 de A Coruña y C.I.F B70509716, en su condición de Administrador.



Y de otra parte D. José María Suárez Quintanilla con N.I.F. 33250776K, en nombre y representación del Ilustre Colegio de Odontólogos y Estomatólogos de La Coruña, con domicilio en la C/ Emilio González López nº 28 Bajo, 15.011 de La Coruña, y, en su condición de Presidente, a quien corresponde la representación de este Colegio Profesional.

Reconociéndose las partes capacidad legal y suficiente para otorgar este acuerdo

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ilustre colegio de Odontólogos y Estomatólogos de A Coruña (en adelante ICOEC) tiene entre otros fines fundacionales y Estatutarios los siguientes:

La defensa de los intereses de los colegiados

La prestación de toda clase de servicios a sus colegiados

Cualquiera otros fines que redunden en beneficio de los usuarios y colegiados

SEGUNDO.- Que Infinity Visión tiene entre otros fines fundacionales la Colaboración y comunicación específica dirigida a la institución y a la totalidad de sus colegiados.

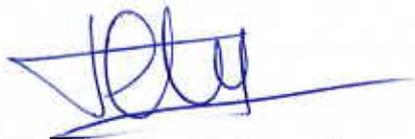
TERCERO.- Que las partes se reconocen con capacidad suficiente para este acuerdo de Colaboración que se inscribe en la política de apoyo a los fines Fundacionales y estatutarios del Colegio.

CUARTO.- Que al fin anteriormente expuesto, las partes intervinientes en este Acto formalizan el presente acuerdo de colaboración que tendrá un seguimiento a través de una comisión mixta integrada por miembros de ambas instituciones.

QUINTA.- A todos los efectos inherentes o derivados de este convenio, las partes se someten expresamente a los tribunales de la ciudad de A Coruña, ciudad donde se otorga el presente convenio, con renuncia expresa de cualquier otro.

SEXTA.- El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de su firma y su validez será anual, entendiéndose tácitamente prorrogable salvo renuncia expresa por alguna de las Partes intervinientes en el presente acuerdo de colaboración.

Y, en prueba de conformidad lo firman



José María Suárez Quintanilla
Presidente ICOEC

Miguel Ángel Fariña Sieiro
Infinity Vision

A Coruña, a 20 de Febrero de 2018